



1 REPERTORIO N° 42.484-2012

NOVO/TATTERSALL1

2 OT:604367

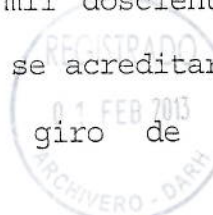
AGUAS

4 COMPRAVENTA

6 INDUSTRIAL NOVO CHILE S.A.

8 INVERSIONES ARLEQUÍN LIMITADA

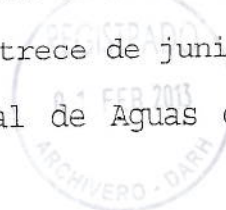
10
11
12 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de Diciembre del año
13 dos mil doce, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH, Abogado, Notario
14 Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,
15 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos
16 setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Por una parte, doña
17 MARÍA VICTORIA QUIROGA MORENO, chilena, casada y separada de
18 bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
19 cinco millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos
20 veintitrés guión cinco, en representación, según se acreditará, de
21 INVERSIONES ARLEQUÍN LIMITADA, sociedad de giro de su
22 denominación, setenta y seis millones trece mil ciento cincuenta y
23 cuatro guión siete, ambas domiciliadas en Avenida Presidente Riesco cinco
24 mil setecientos once, Oficina mil seiscientos tres, Las Condes, Región
25 Metropolitana, en adelante la Vendedora; y por la otra, don
26 PATRICIO ALEJANDRO ROGAT VERDUGO, chileno, casado y separado de
27 bienes, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad
28 número ocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos
29 sesenta cinco guión siete, en representación, según se acreditará,
30 de INDUSTRIAL NOVO CHILE S.A. , sociedad de giro de su



denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones
doscientos un mil trescientos cuarenta y dos guión ocho, ambos
domiciliados en Carretera San Martín número nueve mil trescientos
cuarenta, Bodega S, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana , en
adelante la Compradora; los comparecientes mayores de edad,
quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas
y en la calidad en que comparecen exponen que han convenido el
siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO: INVERSIONES ARLEQUÍN
LIMITADA** es propietaria de: Un derecho provisional de
aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio
permanente y continuo, por un caudal de ochenta y un litros por
segundo a captarse desde un pozo ubicado en la comuna de Coquimbo,
Provincia de Elqui, Cuarta Región de Coquimbo. El agua se capta
por elevación mecánica por los caudales que se extraen desde un
pozo ubicado en un punto de coordenadas UTM seis millones
seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta metros Norte
y doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta metros
Este, según cartografía IGM, escala uno:cincuenta:cero cero cero
con base en el Datum Provisorio Sudamericano del año mil
novecientos cincuenta y seis. El predio en que se ubica el pozo se
encuentra inscrito a fojas mil setecientos cincuenta y uno número
novecientos cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de
Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año mil novecientos
ochenta y ocho a nombre de don Carlos Omar Bonilla Barraza. La
autorización a que se refiere el artículo veintidós de la
resolución DGA número ciento ochenta y seis de mil novecientos
noventa y seis fue otorgada por don Carlos Omar Bonilla Barraza
mediante constitución de servidumbre inscrita a fojas seis mil
novecientos cincuenta y uno número dos mil ciento sesenta y ocho
del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes



1 Raíces de Coquimbo correspondiente al año mil novecientos noventa
2 y tres. Establécese área de protección del pozo a que se refiere
3 la resolución de la DGA número cero veintitrés de fecha trece de
4 junio del dos mil cinco, la cual quedó definida por un círculo de
5 doscientos metros de radio con centro en el eje del pozo. Esta
6 área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en
7 el artículo cincuenta y seis del Código de Aguas como tampoco
8 altera la situación de obra de captación preexistentes que queden
9 comprendidas en ella. INVERSIONES ARLEQUÍN LIMITADA queda
10 incorporada a la comunidad de aguas subterráneas en el acuífero
11 Culebrón-Lagunillas del sector Lagunillas originada por la
12 declaración de área de restricción contenida en la Resolución DGA
13 número seiscientos setenta y dos de veintiséis de noviembre de
14 dos mil tres correspondiéndole el lugar número uno de prelación
15 dentro de los derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas
16 subterráneas de ejercicio permanente y continuos otorgados
17 provisionalmente. El presente derecho provisional de
18 aprovechamiento de aguas podrá transformarse en definitivo
19 cumpliéndose los requisitos contemplados en el Artículo sesenta y
20 siete del Código de Aguas siendo necesario para ello que el
21 interesado presente una solicitud en tal sentido la que se
22 tramitará de conformidad con lo establecido en el párrafo uno del
23 Título uno del Libro dos del Código de Aguas. El derecho
24 provisional de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas,
25 de ejercicio permanente y continuo, individualizado
26 precedentemente fue constituido inicialmente a favor de INVERSIONES ARLEQUIN
27 LIMITADA, hoy HIDROELÉCTRICA CENTINELA S.A., Rut setenta y siete millones doscientos
28 treinta y cinco mil seiscientos diez guión dos antecesora en el dominio de los mismos, por
29 Resolución DGA número cero veintitrés de fecha trece de junio del
30 dos mil cinco, emitida por la Dirección General de Aguas de la



1 Cuarta Región de Coquimbo, y no se encuentra sometido, de acuerdo a la actual
2 interpretación de la Dirección General de Aguas, a inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas
3 del Conservador de Bienes Raíces respectivo. La Resolución D.G.A. número cero
4 veintitrés de fecha trece de junio del dos mil cinco se registró
5 en el Registro Especial del Registro Público de Derechos de
6 Aprovechamiento de Aguas del Catastro Público de Aguas, de acuerdo
7 al artículo ciento veintidós del Código de Aguas y en el Artículo
8 treinta y dos, inciso segundo de la Resolución D.G.A. número
9 trescientos cuarenta y uno de dos mil cinco. INVERSIONES ARLEQUÍN
10 LIMITADA, adquirió este derecho de aprovechamiento de aguas por
11 asignación en propiedad, que le hiciera INVERSIONES ARLEQUIN LIMITADA,
12 hoy HIDROELÉCTRICA CENTINELA S.A., Rol Unico Tributario setenta y siete
13 millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos diez guión dos,
14 según consta en escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del
15 dos mil siete, otorgada ante en la Notaría de Santiago de don Iván
16 Torrealba Acevedo. SEGUNDO: Por el presente instrumento,
17 INVERSIONES ARLEQUÍN LIMITADA, debidamente representada, vende,
18 cede y transfiere a INDUSTRIAL NOVO CHILE S.A. , para quien compra
19 y adquiere su representante ya individualizado, una parte del
20 derecho provisional de aprovechamiento de aguas identificado en la
21 cláusula primera, consistente en seis coma cero litros por segundo
22 en el pozo individualizado precedentemente, ubicado en la comuna
23 de Coquimbo, Provincia de Elqui, Cuarta Región de Coquimbo.
24 TERCERO: El precio de la compraventa asciende a la suma de seis
25 millones seiscientos mil pesos, suma que la Compradora pagó de la
26 siguiente manera: Con la suma de un millón de pesos, pagados con
27 fecha quince de Noviembre de dos mil doce, al contado y en dinero
28 en efectivo; y Con la suma de cinco millones seiscientos mil
29 pesos, pagados con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce,
30 al contado y en dinero en efectivo. La vendedora, INVERSIONES

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 ARLEQUÍN LIMITADA, a través de sus representantes, declara
2 expresamente que todos los montos detallados en esta cláusula los
3 recibió a su entera conformidad. Las partes de común acuerdo
4 declaran que renuncian a la acción resolutoria que pudiere emanar
5 del presente contrato. CUARTO: El derecho provisional de
6 aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas se cede libre de
7 todo gravamen, hipoteca, prohibición, embargo y litigio que limite
8 o entrase la posesión material o dominio del mismo, respondiendo
9 la Vendedora de la obligación de saneamiento de la evicción en
10 conformidad a la ley. QUINTO: La entrega material del derecho
11 provisional de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas,
12 así como de los antecedentes relativos a su constitución, se
13 efectúa en este acto a la Compradora, y a su total y entera
14 conformidad. SEXTO: Las partes declaran cumplida en este acto
15 cualquier promesa o reserva que hubiesen acordado, declarándose el
16 más amplio, completo y total finiquito de la relación contractual
17 a que hubieren dado lugar las citadas promesas o reservas.
18 SÉPTIMO: Se faculta a la cesionaria, INDUSTRIAL NOVO CHILE S.A.,
19 para notificar y poner en conocimiento de la Dirección General de
20 Aguas de la Cuarta Región Coquimbo, la venta y cesión de derechos
21 provisionales de aprovechamiento de aguas objeto del presente
22 contrato. OCTAVO: Los gastos de Notaría que demande la
23 celebración de este contrato serán de cargo del comprador.
24 NOVENO: Las partes de la presente escritura, otorgan mandato
25 especial e irrevocable a don Pablo Stevenson Donoso, para que
26 actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren
27 el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error
28 u omisión no sustanciales existente en ella, tales como aspectos
29 formales de citas, diferencias u otros errores u omisiones
30 semejantes, que sean exigidas por la Dirección Regional de Aguas o

1 por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, para obtener
2 las inscripciones que fueren procedentes. En especial, el
3 mandatario queda facultado para suscribir y otorgar las minutas,
4 escrituras públicas o privadas, aclaratorias, complementarias o
5 rectificatorias, y cualquiera otro instrumento que fuere necesario
6 para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir de la
7 Dirección Regional de Aguas respectiva o del Conservador de Bienes
8 Raíces, Notarios públicos, Archivero Judicial o ante cualquier
9 otra autoridad, todas las inscripciones, subinscripciones y
10 anotaciones que en derecho procedan. DÉCIMO: Las partes fijan su
11 domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los
12 efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia
13 de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. DÉCIMO PRIMERO: Se
14 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
15 para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones,
16 anotaciones y minutas que procedieren en la Dirección Regional de
17 Aguas y/o en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
18 PERSONERÍAS: La personería de doña MARÍA VICTORIA QUIROGA MORENO,
19 para representar a INVERSIONES ARLEQUÍN LIMITADA consta de la
20 escritura pública de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil siete
21 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- La
22 personería de don PATRICIO ALEJANDRO ROGAT VERDUGO para
23 representar a INDUSTRIAL NOVO CHILE S.A. , consta de la
24 escritura pública de fecha veintisiete Noviembre dos mil doce,
25 en la Notaría de Santiago Eduardo Avello Concha. Los
26 comparecientes declaran que tanto las sociedades que
27 representan como su poder para representarlas están plenamente
28 vigentes y que se encuentran plenamente facultados para suscribir
29 esta escritura. Las personerías no se insertan por ser conocida de
30 las partes, del Notario que autoriza y a su expresa petición.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los
comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY
FE.- Enmendado: veintisiete Noviembre dos mil doce, Eduardo Avello Concha,
vale. DOY FE.-

PP. ~~INVERSIONES ARLEQUÍN LIMITADA~~

5.882.623-5

Pp INDUSTRIAL NOVO CHILE S.A.

8795265-7.

Autorizo de conformidad al Art. 402 del Código Orgánico de
Tribunales. Santiago, 29 de Enero de 2013.-

JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO

NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO: Que la presente
copia que consta de fojas,
es testimonio fiel de su original.

Santiago, 30 ENL 2013

JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º



R 42484-2012
na 12-2012